

RESOLUCIÓN No. 033-P-CEAACES-2014

Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D
Presidente (s)

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *"1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)"*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo"*;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

- Que** con fecha 06 de marzo de 2014, el Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación, emite su informe favorable de vialidad respecto a la procedencia técnica de la contratación del servicio de Centro de Datos Virtual en Modalidad de Infraestructura como Servicio (IaaS) para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, anexa informe favorable de vialidad y sugiere se realice la contratación con la *"Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, de acuerdo a lo señalado en artículo 2 literal 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UGT-2014-0052-M, de 06 de marzo de 2014, el Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, indicando la importancia de la contratación del servicio de Centro de Datos Virtual en Modalidad de Infraestructura como Servicio (IaaS) para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0046-M, de 25 de marzo de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirige al Presidente del CEAACES, indicando la necesidad de la contratación del servicio de Centro de Datos Virtual en Modalidad de Infraestructura como Servicio (IaaS) para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y solicitando la autorización para la contratación del mismo;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia en el párrafo anterior el Presidente del CEAACES dispuso: "Aprobado, proceder conforme a derecho";
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0400-M, de 31 de marzo de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió ante el Coordinador General Administrativo Financiero solicitando la Certificación PAC y Presupuestaria por el valor de USD 150.938,07 (ciento cincuenta mil novecientos treinta y ocho con 07/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA;
- Que** anexo al Memorando CEAACES-DAF-2014-0405-M, de 01 de abril de 2014, suscrito por el abogado Danny Paúl Duarte Aucapiña, consta la Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0005, en la que se indica que la actividad: "Servicio de centro de datos virtuales en la modalidad infraestructura como servicio (IAAS) accesado a través del internet (cloud computing)" se encuentra contemplada en el plan anual de contrataciones por el monto de USD 150.938,07 (ciento cincuenta mil novecientos treinta y ocho con 07/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0420-M, de 02 de abril de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió ante el Coordinador General Administrativo Financiero para indicar que en alcance al Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0400-M, solicita la emisión de una certificación plurianual de acuerdo al detalle adjunto;
- Que** anexo al Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0373-M, de 27 de marzo de 2014 el Responsable Financiero se dirige al Responsable Administrativo, para remitir la Certificación Presupuestaria No. 195 de 04 de abril de 2014, por un monto de USD 117.396,27 (ciento diecisiete mil trescientos noventa y seis con 27/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA con cargo a la partida presupuestaria

No. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 bajo la descripción “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”;

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0062-M, de 08 de abril de 2014, recibido el 09 de abril del referido año, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (e) la revisión de los pliegos y elaboración de resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0064-M, de 10 de abril de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó autorización al Presidente del CEAACES para designar al ingeniero Juan Bolívar Morejón Marino como delegado técnico de apoyo en el presente proceso;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia en el párrafo anterior el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Resolución No. 020-P-CEAACES-2014, de 15 de abril de 2014, el Presidente del CEAACES, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEAACES-006-2014, cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio de Centro de Datos Virtual en la Modalidad Infraestructura como servicio (IaaS) accesado a través de internet”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAJ-2014-0029, de 16 de abril de 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (e), se dirige ante el Coordinador General Administrativo Financiero, para remitir la Resolución de inicio de proceso No. 020-P-CEAACES-2014, de 15 de abril de 2014, suscrita por el Presidente del CEAACES;
- Que** conforme Acta No. 001, de 21 de abril de 2014, el delegado técnico de apoyo, absolvió las dudas presentadas por el oferente dentro del proceso No. RE-CEAACES-006-2014;
- Que** con fecha 23 de abril de 2014, a las 16h19, se recibió en las oficinas del CEAACES, la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-E.P.;
- Que** conforme Acta No. 002, de 23 de abril de 2014, el delegado técnico para la calificación de las ofertas dentro del presente procedimiento, determina que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-E.P., cumple con los requisitos solicitados por la entidad contratante;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UGT-2014-0101-M, de 29 de abril de 2014, el ingeniero Juan Morejón, delegado técnico en el procedimiento No. RE-CEAACES-006-2014, informa al Presidente del CEAACES, que una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-E.P., esta cumple con todos los requerimientos establecidos por la Entidad Contratante en los pliegos y más documentación pre-contractual, razón por la que recomienda la adjudicación a favor de la mencionada empresa pública;
- Que** mediante sumilla inserta, en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0096-M, de 05 de mayo de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirige ante la Coordinadora General

de Asesoría Jurídica (e), solicitando la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación y contrato;

Que mediante Resolución No.CEAACES-P-030-2014, de 05 de mayo de 2014, Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, subrogó las funciones del Presidente de esta Cartera de Estado, del 06 al 08 mayo de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No.CEAACES-P-030-2014:

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-E.P., el contrato No. RE-CEAACES-006-2014, cuyo objeto consiste en la "Prestación del Servicio de Datos Virtual en la Modalidad Infraestructura como servicio (IaaS) accesado a través de internet (Cloud Computing)".

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-E.P.



Artículo 3.- Publíquese la presente resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Se encarga la elaboración del correspondiente contrato a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 07 días del mes de mayo de 2014.

Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D
Presidente (s)

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Mercedes Albán	Coordinadora Jurídica (e)	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Coordinación Jurídica	